



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO CONTRATOS**

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021.

Señores OFERENTES INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 129 2021.

Asunto: Respuestas de observaciones al pliego de condiciones proceso de selección abreviada por subasta inversa PN DIRAN SA 129 2021.

LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, informa a las firmas participantes e interesadas en el proceso de selección abreviada por subasta inversa **PN DIRAN SA 129 2021**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA**, lo siguiente:

OBSERVACIONES W.F.S.

Observación No. 1

APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA (SOBRE N°2)

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de realizar su oferta a través del sobre No. 2 oferta económica, el o los precio(s) ofrecido(s) DEBERÁN REFLEJAR COMO MÍNIMO UN MARGEN DEL TRES PORCIENTO (3%) de descuento con relación al margen de comercialización establecido por la entidad en dicho sobre.

OBSERVACIÓN No. 1 Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar esta condición y permitir que el descuento solicitado de mínimo el 3%, no sea obligatorio, lo anterior teniendo en cuenta los diferentes costos que se requieren para la correcta ejecución del futuro contrato, lo cuales no permiten que los futuros oferentes puedan ofrecer este descuento preciso sin generar un desequilibrio económico dentro de la operación

Por lo tanto, es necesario sea eliminado ya que este debería estar incluido dentro del proceso de subasta inversa y no como obligación inicial. Teniendo en cuenta que los valores que se oferten no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se consideran costos adicionales.

De igual manera, nos gustaría entender y a manera de soporte porque se establece un porcentaje de descuento inicial mínimo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

La Dirección de antinarcóticos de acuerdo a lo expresado por los estructuradores del estudio previo se permite manifestar lo siguiente:

SE ACEPTA DE FORMAL PÁRCIAL: En atención a la observación presentada por la empresa, La Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional se permite informar que el Porcentaje del 3% de margen mínimo de descuento inicial a ser presentado en el Sobre No. 2, se establece por la entidad en virtud de la aplicación de principios de transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en numeral I de la Resolución Numero 03049 del 30 de Julio de 2014 Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional, así como en la NOTA 30 del CAPITULO III Etapas del Proceso de Contratación de la misma Resolución, que incorpora lo Establecido en el Artículo 38 del Decreto 1510 de 2013 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, que reza así: **Presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de**

licitación pública. Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En este caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja.

En consecuencia, fijar esta variable económica es perfectamente posible y aceptable legalmente, ya que es posible que se presente un solo oferente a un proceso de subasta inversa, por lo tanto, el propósito de este procedimiento de selección es obtener una mejor relación calidad/precio, siendo el precio el único factor de selección. El propósito de la subasta inversa es que la entidad obtenga menores precios a los que resultan del estudio previo, para que pueda comprar en condiciones de igualdad con los particulares, a precios reales de mercado, cuando en un proceso, por razones históricas, o por razones de mercado, o como cuando existe una concentración en la oferta porque hay pocas empresas que prestan un servicio o venden un bien, la entidad debe con mayor razón verificar que de entrada los oferentes deban ofrecer un descuento sobre el valor inicial propuesto en el proceso. No tendría sentido alguno adelantar un proceso de subasta inversa si el precio obtenido por la entidad compradora es exactamente el mismo que le arroja el mercado en el estudio previo. Si no se exige un descuento mínimo, la entidad estaría generando un escenario propicio para una posible práctica colusoria, toda vez que al advertir el mercado que no existe descuento alguno, podría acudir a un acuerdo previo para que no hubiera descuento de ninguna naturaleza. Aunado a lo anterior en el presente caso, la entidad ha establecido en procesos anteriores de subasta inversa descuentos iniciales del 5%.

No obstante, y considerando los argumentos presentados por la empresa La Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional se permite informar que se ajusta el porcentaje de margen mínimo de descuento inicial, quedando de la siguiente manera:

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de realizar su oferta a través del sobre No. 2 oferta económica, el o los precio(s) ofrecido(s) DEBERÁN REFLEJAR COMO MÍNIMO UN MARGEN DEL DOS PORCIENTO (2%) de descuento con relación al margen de comercialización establecido por la entidad en dicho sobre.

OBSERVACIÓN NO. 2

**CONDICIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO
CUMPLIMIENTO**

El contratista deberá suministrar una capacitación, a mínimo un (01) uniformado perteneciente a la oficina de combustibles de aviación (Dirección de Antinarcóticos), por cada trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000,00) adjudicados en el presente contrato, dicha capacitación debe ser referente a Calibración y ajuste de medidores volumétricos de desplazamiento positivo, (instrumentos de conteo de combustible de aviación) contando al final de la misma con la correspondiente certificación emitida por entidad debidamente acreditada por la ONAC. Dichas capacitaciones quedarán sujetas a las necesidades de preparación y capacitación del personal que conforma la oficina de combustibles, por lo anterior será el supervisor del contrato quien seleccione y distribuya los cupos según las necesidades de esta dependencia. Se deberá adelantar una previa coordinación por parte de los proveedores con el supervisor del contrato, acordando las condiciones de seguridad que garanticen la integridad de los policiales y el normal de desarrollo del evento.

Teniendo en cuenta que el alcance de nuestra Compañía bajo su objeto social no contempla los servicios de entrenamiento o capacitación a personal y que el requisito planteado no corresponde al objeto del contrato, suministro de combustible de aviación, amablemente solicitamos retirar dicho requerimiento. Estos cursos son un sobrecosto directo y no se puede entender como un servicio post venta, cuando es más un requerimiento interno de la Policía Nacional. Por lo anterior solicitamos a la entidad sea eliminada esta condición o de lo contrario gentilmente sugerimos permitir capacitar a mínimo (01) uniformado perteneciente a la oficina de combustibles de aviación

(Dirección de Antinarcóticos), por cada cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000,00) adjudicados en el presente contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 2

La Dirección de antinarcóticos de acuerdo a lo expresado por los estructuradores del estudio previo se permite manifestar lo siguiente:

SE ACEPTA DE FORMA PARCIAL: En atención a la observación presentada por la empresa, La Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional se permite aclarar a la empresa que se debe considerar la capacitación como un servicio Post venta directamente relacionado objetó del contrato de suministro de combustible de aviación, toda vez que contar con el personal entrenado y certificado en Calibración y ajuste de medidores volumétricos de desplazamiento positivo, (instrumentos de conteo de combustible de aviación), permite garantizar la ejecución tareas de análisis, interpretación, verificación y control de la cantidad de combustible entregada a las aeronaves de la Policial Nacional en cada uno de los sitios contratados; sin embargo y considerando la posibilidad de que se genere un sobre costo al margen de comercialización, La Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional se permite informar que se ajusta el monto presupuesto asignado para cada cupo, quedando de la siguiente manera:

El contratista deberá suministrar una capacitación, a mínimo un (01) uniformado perteneciente a la oficina de combustibles de aviación (Dirección de Antinarcóticos), por cada cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000,00) adjudicados en el presente contrato, dicha capacitación debe ser referente a Calibración y ajuste de medidores volumétricos de desplazamiento positivo, (instrumentos de conteo de combustible de aviación) contando al final de la misma con la correspondiente certificación emitida por entidad debidamente acreditada por la ONAC. Dichas capacitaciones quedarán sujetas a las necesidades de preparación y capacitación del personal que conforma la oficina de combustibles, por lo anterior será el supervisor del contrato quien seleccione y distribuya los cupos según las necesidades de esta dependencia. Se deberá adelantar una previa coordinación por parte de los proveedores con el supervisor del contrato, acordando las condiciones de seguridad que garanticen la integridad de los policiales y el normal de desarrollo del evento académico.

Dado en Bogotá a los veintinueve (29) días del mes noviembre de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

Brigadier General **RICARDO AUGUSTO ALARCÓN CAMPOS**
Director de Antinarcóticos

Elaboro: SI. Fermín Romero Esquivel GUCON
Revisó: CT. José Alfredo Rodríguez Duran ASJUD
CT. Sergio Andrés García Bermúdez GUCON
TC. Diana Torres Castellanos ARAFI
CR. José James Roa Castañeda SURAN

Av. El Dorado Entrada Seis CATAM
Teléfonos 5159750 EXT: 31156
diran.arafi-gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC-6545-1-2-NT SICER431775 CO-SC-6545-1-2-NT